

DECRETO MUNICIPAL N° 105

De 12 de julio de 2019

Lic. Saúl Josué Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL DE ORURO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO

MODIFICACION AL REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 071 DE 5 DE ABRIL DE 2017

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Municipal N° 001 de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, tiene por objeto crear, organizar jerárquicamente y estructurar el Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, emergente del ejercicio de las facultades autonómicas legislativas, reglamentarias y ejecutivas, de conformidad con la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" N° 031 de 19 de julio de 2010.

Que, la normativa municipal puede ser objeto de impugnación a través del control de legalidad, que tiene por objeto proteger y restablecer la legalidad de las normas municipales y los derechos de las personas cuando hayan sido vulnerados por Leyes Municipales, Decretos Municipales y Ordenanzas Municipales.

Que, el Recurso del Control de Legalidad, es el medio jurídico por el cual se persigue el restablecimiento de la legalidad de las disposiciones jurídicas municipales, procede cuando el recurso de reconsideración interpuesto contra un Decreto Municipal, ha sido denegado por el Órgano Ejecutivo; en el caso que las Leyes Municipales sean contrarias al ordenamiento jurídico nacional vigente y vulneren derechos subjetivos e intereses legítimos.

Que, de acuerdo al procedimiento previsto en la Ley Municipal N° 001, el Concejo Municipal en sesión del Pleno, es el responsable de resolver el recurso de control de legalidad, por el voto uniforme de dos tercios (2/3) de sus miembros.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 074/2017 se instruyó al Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, MODIFICAR el Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, aprobado mediante Decreto Municipal 071 de 10 de abril de 2017, conforme las observaciones realizadas a través del Informe de la Comisión Especial del Concejo Municipal de Oruro, que fue conformada para el análisis y consideración del Recurso de Control de Legalidad interpuesta contra el D.M. N° 071, en dicho Informe de la Comisión Especial, sus miembros recomendaron al Pleno del Concejo Municipal la modificación de los numerales 1 y 2 de los Fundamentos de Derecho, numerales 1, 2, 3 y 4 de los

Preceptos Contrarios a la Constitución Política del Estado y numerales 2, 3, 4, 6 y 7 de los Preceptos Contrarios a las Leyes, descritos en el recurso de control de legalidad de 19 de mayo de 2017 presentado por Marcelino Arancibia Paredes en contra del Decreto Municipal N° 071. Cabe aclarar, que la fecha señalada en la O.M. N° 074/2017 del D.M. N° 071 de 10 de abril de 2017 es incorrecta, toda vez que, el D.M. N° 071 es de 5 de abril de 2017 y no como erróneamente figura en la referida Ordenanza Municipal que es absoluta responsabilidad del Órgano Legislativo, aclaración que se realiza a efectos de modificar de forma responsable de acuerdo a los datos exactos de la normativa municipal conforme la técnica legislativa aplicable al presente caso.

Que, habiéndose dispuesto la modificación del Decreto Municipal N° 071 mediante Ordenanza Municipal N° 074/2017, por conexitud se modificó el Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro aprobado mediante Decreto Municipal N° 071 de 5 de abril de 2017, corresponde dar estricto cumplimiento a la normativa municipal y efectuar las modificaciones conforme señala el Informe de la Comisión Especial conformada por los miembros del Concejo Municipal de Oruro para el análisis del Decreto Municipal N° 071 y el Informe Técnico N° 029/19 emitido por la Dirección de Desarrollo Organizacional y Tecnologías de Información-Comunicación.

Que, Jefe de la Unidad de Defensa al Consumidor, emite el Informe Técnico N° 001/19, dando su conformidad en la elaboración de las modificaciones al Reglamento de Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas, debiendo proceder a su validación y/o aprobación y su posterior cumplimiento.

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos, eleva INFORME LEGAL D.A.J./G.A.M.O./R.B.S./N° 224/2019, que en su parte conclusiva y de recomendaciones sugiere la legalidad y legitimidad de la aprobación de las MODIFICACIONES AL DECRETO MUNICIPAL N° 071 dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 074/2017.

POR TANTO EN CONSEJO DE GABINETE

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) El presente Decreto Municipal tiene por objeto modificar el Título, párrafo séptimo y Artículo Primero del Decreto Municipal N° 071 de 5 de abril de 2017; y, Título, Artículos 7, 15, 18, 22, Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera del Anexo Texto Disposición Reglamentaria del Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES). Se realizan las modificaciones al Decreto Municipal 071 y al Anexo Texto Disposición Reglamentaria Reglamento de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, en el Título, parte considerativa, artículos, párrafos y Disposiciones Adicionales:

Del Título, con el siguiente texto:

“REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO”.

Del párrafo séptimo de la parte Considerativa, con el siguiente texto:

“Que, habiéndose promulgado la Ley Municipal N° 001 en fecha 5 de Septiembre de 2013 Ley de Ordenamiento Jurídico y Administrativo del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro, la misma que en su Artículo 39 numeral 2, establece como uno de los objetos el reglamentar la ejecución de las competencias municipales para la eficiente administración y gestión municipal”.

Artículo Primero, con el siguiente texto:

“ARTÍCULO PRIMERO.- Se APRUEBA el REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO, constituido en 3 títulos, 4 capítulos, 96 artículos, 5 disposiciones adicionales, 2 disposiciones transitorias, 1 disposición abrogatoria, 1 disposición derogatoria y 1 disposición final que en anexo forman parte indivisible del presente Disposición Reglamentaria”.

Del Título del Anexo Texto Disposición Reglamentaria, con el siguiente texto:

“REGLAMENTO DE CONTROL AL EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DEL ÓRGANO EJECUTIVO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO”.

Artículo 7, Parágrafo I Numeral 1 y horario de cierre, con el siguiente texto:

“Artículo 7° (Clasificación).- Las Licencias para el expendio, consumo y/o producción de bebidas alcohólicas en establecimientos estarán definidas de acuerdo a la siguiente clasificación efectuada en el cuadro que precede de acuerdo a la actividad a realizarse, que serán cancelados de acuerdo al tipo de cambio vigente en UFVs al momento de pago, de conformidad al artículo anterior:

I. LICENCIA “A”: PARA EL EXPENDIO, CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS

1. La solicitud de Licencia “A” procede para establecimientos donde se autoriza el expendio de bebidas alcohólicas para su consumo al interior del establecimiento. Se restringe la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.

CLASIFICACIÓN	CASO ESPECIAL	HORARIO DE INICIO	HORARIO DE CIERRE
Quinta	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los días. (lunes – viernes) • Sábados, domingos y feriados 	09:00 09:00	22:00 03:00
Chichería	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los días. (lunes – viernes) • Sábados, domingos y feriados 	09:00 09:00	22:00 03:00
Salón de Eventos Sociales, de Baile y espectáculos públicos (peñas y otros)	<ul style="list-style-type: none"> • Horario especial (quince años). • Fiestas patronales • Otros (matrimonios, peñas, fiestas privadas, cumpleaños. 	15:00 15:00 17:00	21:00 03:00 03:00
Lenocinio		20:00	03:00

Artículo 15, con el siguiente texto:

“Artículo 15° (Excepcionalidad para Categoría A) De manera excepcional se otorgará licencias de expendio, consumo y/o producción de bebidas alcohólicas ubicados a una distancia menor de lo establecido en el artículo anterior, si dichas unidades educativas no funcionan en horarios vespertinos o nocturnos, que se hayan tramitado con anterioridad a la Ley 259. De la misma manera, estos establecimientos serán clasificados y certificados por el GAMO en: muy buenas y de lujo, mismos que serán permanentemente fiscalizados e inspeccionados en función al horario, infraestructura, mobiliario y servicio”.

Artículo 18°. (Requisitos), parágrafo I, inciso g), con el siguiente texto:

“g) Fotocopia del Padrón actualizado de la Actividad Económica”.

Artículo 22°. (Procedimiento), parágrafo II, punto quinto, con el siguiente texto:

“Inspección a excepcionalidad: Secretaria Municipal de Cultura siempre y cuando se tratare de casas o edificaciones declarados o catalogados como patrimonio”.

Disposición Adicional Segunda, se modifica el plazo de adecuación en el primer párrafo, con el siguiente texto:

“DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA.- Todos los trámites de solicitud de la patente, licencia y/o Padrón de Funcionamiento, pendientes y en trámite que se hayan



iniciado con anterioridad a la presente disposición reglamentaria, mantendrán su validez en lo relativo los informes técnicos como administrativos, debiendo complementar los requisitos que faltaren en aplicación a la presente disposición reglamentaria, otorgándoseles un plazo de adecuación de 90 días hábiles".

Disposición Adicional Quinta, se modifica el número del artículo, con el siguiente texto:

"DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINTA.- La excepcionalidad otorgada en el artículo 15 de la presente disposición reglamentaria, será catalogada por la Secretaría Municipal de Cultura de acuerdo al Plan Territorial vigente".

ARTÍCULO TERCERO.- Quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición la Secretaría Municipal de Economía y Hacienda, Dirección Tributaria y Recaudaciones, Dirección de Desarrollo Económico Local, Unidad de Defensa al Consumidor y Control Integral, Dirección de Asuntos Jurídicos y demás dependencias del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Por tanto la publico para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal en toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Oruro.


Lic. Saul J. Aguilar Torrico
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO




Lic. Lucinda Viana Arteaga Aguilar
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
ECONOMÍA Y HACIENDA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ORURO


Ing. Walter Soto Vargas
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
G.A.M.O.



DECRETO MUNICIPAL N° 105

Salazar

Ing. Juan Salazar Delgado
SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION TERRITORIAL
G.A.M.O.

Zobele
Pablo Zobele A. Ledo Herrera
SECRETARIA MUNICIPAL DE CULTURA
G.A.M.O.

Quispe

Ing. Guillermo Quispe Miranda
DIRECTOR
GESTION Y SALUD AMBIENTAL
G.A.M.O.

Marco A. Ayllón

Abg. Marco A. Ayllón Zambrana
DIRECTOR
DIRECCION DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Lucero

Lic. Jaime Pastor Lucero Garcia
DIRECTOR DE COMERCIO

Herrera

Lic. Rosa Velasquez Mamani
SECRETARIA MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

María Fernanda

María Fernanda Copa Rojas
DIRECTOR
DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS
G.A.M.O.

Lic. Paul Santos

Lic. Paul Santos Ramirez Huallpara
DIRECTOR TRIBUTARIO Y RECAUDACIONES
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Abog. Marcelo Cortez

Abog. Marcelo Cortez Gutiérrez
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE ORURO

Walter Soto

Ing. Walter Soto Vargas
SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA
G.A.M.O.